

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE 4 DE JULIO DE 2019.

ASISTENTES:

Presidenta,

D^a M^a Dolores Celda Lluesma.

Concejales:

D^a Manuela Castellano Cuevas.

D. Vicente Sanchis Asensi.

D. Álvaro Peña García.

D^a Alicia Vendrell Nogues.

D. Antonio García Cervera.

D^a M^a Elena Madrid García.

D. Juan A. Sánchez Ruiz.

D. Juan Romero Durbán.

Ausentes,

Ninguno

Secretaria-Interventora,

D^a M^a Dulce Crespo Marzal.

En Marines, provincia de Valencia, siendo las veintiuna horas y diez minutos del día cuatro de julio de dos mil diecinueve, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que al margen se relacionan, miembros del Pleno del Ayuntamiento de Marines, bajo la presidencia de la Alcaldesa, D^a M^a Dolores Celda Lluesma y con la asistencia de la Secretaria-Interventora, D^a M^a Dulce Crespo Marzal al objeto de celebrar sesión extraordinaria, para tratar los asuntos incluidos en el orden del día que figuran en la notificación del decreto de convocatoria.

Antes de proceder a aprobar, en su caso, el primer punto del Orden del Día, por la Sra. Alcaldesa se ruega de los asistentes, en este primer pleno extraordinario de la nueva legislatura, y como se viene haciendo desde siempre, un minuto de silencio para condenar los asesinatos de todas las mujeres que han sido víctimas mortales como consecuencia de los malos tratos y la violencia de género. Dice que se debe seguir haciendo como homenaje a las víctimas.

Se suman todos los miembros de la Corporación y asistentes, y una vez finalizado el minuto de silencio se prosigue con la sesión.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE 15 DE JUNIO DE 2019.

La Sra. Alcaldesa pregunta si hay observaciones al acta de la sesión anterior celebrada el 15 de junio de 2019, y no produciéndose ninguna intervención por parte de los Sres. Concejales, el acta es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes al pleno y de acuerdo con lo establecido en el art. 91 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

2º.- DACION DE CUENTA DE LA COMPOSICION DE LOS GRUPOS POLITICOS Y SUS PORTAVOCES.

Por D^a Manuela Castellano Cuevas, Concejala y Portavoz del Grupo Municipal Socialista, y con motivo de las Elecciones Locales del pasado 26 de mayo y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 15 de junio de 2019, se da cuenta al Pleno de los escritos presentados y suscritos por los distintos concejales relativos a: la creación, composición de los grupos políticos municipales y

designación de sus portavoces.

Grupo Político	Concejales que lo integran	Portavoces
GRUPO SOCIALISTA	D ^a M ^a Dolores Celda Lluesma. D ^a Manuela Castellano Cuevas. D. Vicente Sanchis Asensí. D. Alvaro Peña García. D ^a Alicia Vendrell Nogues	Titular D ^a Manuela Castellano Cuevas. Suplente: D ^a Alicia Vendrell Nogues.
GRUPO POPULAR	D. Antonio García Cervera. D ^a M ^a Elena Madrid García. D. Juan Antonio Sánchez Ruiz.	Titular: D. Antonio García Cervera. Suplente: D ^a M ^a Elena Madrid García.
GRUPO COMPROMIS PER MARINES	D. Juan Romero Durbán	D. Juan Romero Durbán

El Pleno del Ayuntamiento de Marines queda enterado de la creación, composición y designación de portavoces de los grupos políticos municipales.

3º.- DACION DE CUENTA NOMBRAMIENTOS DE TENENCIAS DE ALCALDIA Y DELEGACIONES.

Por D^a Manuela Castellano Cuevas, Concejala y Portavoz del Grupo Municipal Socialista se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía nº 159/2019, 166/2019 y 169/2019, relativas al nombramiento de Tenencias de Alcaldía (la primera) y Delegaciones (las dos últimas), que literalmente dicen:

“RESOLUCION DE LA ALCALDIA Nº 159/2019, SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENENCIAS DE ALCALDIA. Tras las Elecciones Locales del pasado 26 de mayo y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 15 de junio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO

Primero. - Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes concejales:

Tenencias de Alcaldía	Concejal/a
PRIMERA	D ^a MANUELA CASTELLANO CUEVAS
SEGUNDA	D ^a ALICIA VENDRELL NOGUES
TERCERA	D. ALVARO PEÑA GARCIA

Segundo. - Corresponderá a los nombrados sustituir por su orden de nombramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos.

Tercero. - Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten en su caso la aceptación de tales cargos, que se entenderá otorgada salvo manifestación expresa contraria a dicha aceptación.

Cuarto. - Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el Tablón de Anuncios y web municipal.

Quinto. - Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre.

Sexto. - Los nombramientos efectuados serán efectivos a partir del día siguiente a la fecha de la presente resolución.”

“RESOLUCION DE LA ALCALDIA N° 166/2019, SOBRE DELEGACIONES.

Tras las Elecciones Locales del pasado 26 de mayo y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 15 de junio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 43,44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO

Primero. - La Alcaldía se hará cargo directamente de las materias relativas a Urbanismo y Hacienda, efectuando las siguientes delegaciones respecto de los servicios municipales que se especifican y a favor de los concejales que a continuación se relacionan:

Servicio Municipal	Concejal/a delegado/a
MEDIO AMBIENTE, FIESTAS Y AGRICULTURA	D ^a ALICIA VENDRELL NOGUES
SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, SANIDAD, EDUCACIÓN Y CULTURA	D ^{ña} . MANUELA CASTELLANO CUEVAS
OBRAS, Y SERVICIOS	D. VICENTE SANCHIS ASENSI

Segundo. - Ningún concejal podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación de esta Alcaldía.

Tercero. - Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto. - Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que procedan en su caso a la aceptación de tales cargos, que se entenderá otorgada salvo manifestación expresa contraria a dicha aceptación.

Quinto. - Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el Tablón de Anuncios y web municipal.

Sexto. - Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre.

Séptimo. - Las delegaciones conferidas serán efectivas a partir del día siguiente a la fecha de la presente resolución.”

“RESOLUCION DE LA ALCALDIA N° 169/2019, SOBRE DELEGACIONES.

Tras las Elecciones Locales del pasado 26 de mayo y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 15 de junio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 43,44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO

Primero. - Efectuar la siguiente delegación respecto de los servicios municipales que se especifican y a favor del concejal que a continuación se relaciona:

Servicio Municipal	Concejal/a delegado/a
DEPORTE Y JUVENTUD	Dª ALVARO PEÑA GARCIA

Segundo. - No podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación de esta Alcaldía.

Tercero. - La delegación efectuada abarcará las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto. - Notificar la presente resolución a la persona designada a fin de que proceda en su caso a la aceptación de tal cargo, que se entenderá otorgada salvo manifestación expresa contraria a dicha aceptación.

Quinto. - Remitir anuncio de la referida delegación para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el Tablón de Anuncios y web municipal.

Sexto. - Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre.

Séptimo. - La delegación conferida será efectiva a partir del día siguiente a la fecha de la presente resolución.”

Abierto el turno de intervenciones, y sin que se produzca ninguna, el Pleno del Ayuntamiento de Marines queda enterado de las Resoluciones de la Alcaldía n° 159, 166 y 169 de 2019.

4°.- DACION DE CUENTA DECRETO 167/2019 SOBRE DELACIONES PARA CELEBRAR BODAS CIVILES.

Por Dª Manuela Castellano Cuevas, Concejala y Portavoz del Grupo Municipal Socialista se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía n° 167/2019, relativa a la delegación en los concejales para celebrar bodas civiles, que literalmente dice:

“RESOLUCION DE LA ALCALDIA N° 167/2019.

En relación con la facultad atribuida a los Alcaldes por el art. 51 de la Ley 35/1994 de 23 de diciembre, de celebrar bodas civiles, facultad que el mismo artículo establece que puede delegar en cualquier concejal.

RESULTANDO que puede darse el caso de celebración de bodas civiles por los distintos concejales que integran este Ayuntamiento, que actuarían por delegación de esta Alcaldía, y a petición de los propios contrayentes, y una vez constituido este tras las elecciones municipales del pasado 26 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO que con arreglo a lo preceptuado en los artículos 43 y 55 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre, la delegación requiere su publicación en el B.O.P., lo que origina gastos e incremento de la tramitación si se realiza un Decreto de delegación para cada caso concreto.

CONSIDERANDO que la Administración debe regirse por los principios de economía, celeridad y eficacia, esta Alcaldía.

RESUELVO

1º.- Delegar en cada uno de los ocho Concejales que integran este Consistorio la facultad de celebrar bodas civiles en los casos en que así se solicite por los contrayentes y sin perjuicio de abocar para sí esa competencia cuando lo estime oportuno.

2º.- Publicar la delegación en el B.O.P. para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre. No obstante, y con independencia de ello, la delegación será efectiva desde la fecha de la firma del presente decreto.

3º.- Fijar para cada solicitud el día y hora que se considere oportunos, previo acuerdo entre contrayente y Ayuntamiento y dependiendo de la disponibilidad de los edificios o dependencias municipales.

4º.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria.”

Abierto el turno de intervenciones, y sin que se produzca ninguna, el Pleno del Ayuntamiento de Marines queda enterado de la Resolución de la Alcaldía nº 167/2019.

5º.- RATIFICACION DEL DECRETO 171/2019 SOBRE NOMBRAMIENTO PARA LA TESORERIA.

Por D^a Manuela Castellano Cuevas, Concejala y Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía nº 171/2019, relativa al nombramiento para la Tesorería, que literalmente dice:

“RESOLUCION DE LA ALCALDIA N° 171/2019, SOBRE NOMBRAMIENTO PARA LA TESORERIA.

Tras las Elecciones Locales del pasado 26 de mayo y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 15 de junio de 2019, procede hacer las siguientes consideraciones.

Visto que el artículo 92 de la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, permitía excepcionalmente desempeñar en determinadas circunstancias las funciones de Tesorería a un Concejala/a, especialmente en los municipios de menos de 5.000 habitantes, donde no existen plazas para que sean cubiertas por los funcionarios de carrera, Habilitados Nacionales, pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería.

Visto que con la modificación del mencionado artículo 92, en su nueva redacción, y el artículo 24 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se suprimió esa excepción dejando sin regulación el puesto de Tesorería en los pequeños municipios.

Teniendo en cuenta lo establecido en el nuevo Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, corresponde a éstos el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas.

No obstante lo anterior, el artículo 26 del mencionado Reglamento, establece respecto al desempeño del puesto de Tesorería en municipios de clase tercera, como es Marines, que éste corresponde a los Secretarios-Interventores de las agrupaciones constituidas al efecto. Considerando que, a la vista de ello, y al no existir agrupación constituida al efecto, se plantea que debe habilitarse a un funcionario del Ayuntamiento para tales cometidos, como se ha hecho hasta ahora, dotando el complemento que procediera, en su caso, previo las consideraciones oportunas.

Teniendo en cuenta que se trata de un asunto recurrente no resuelto, y que desde este Ayuntamiento ya se solicitó a la Excm. Diputación Provincial de Valencia, tras las elecciones locales de 2015, apoyo en este sentido, sin que hayan podido prestarlo aun siendo los competentes para ello.

Visto que, en el Ayuntamiento de Marines, en estos momentos, únicamente existe una plaza ocupada por funcionaria, la cual está adscrita al servicio de contabilidad, que podría desempeñar las tareas propias de la Tesorería como ha hecho hasta la fecha, puesto que además de dictar providencias de apremio, debe ostentar la condición de funcionario público al ejercer autoridad y no puede ser desempeñada por un empleado laboral.

Visto que el nombramiento de Tesorero/a de esta Corporación, tras la celebración de elecciones municipales, no puede demorarse, y que es necesario realizar la fiscalización de ingresos y pagos asociada al normal desarrollo de los servicios.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.a) y 21.1d) de la Ley 7/1985. De 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. - Adscribir las funciones de Tesorera del Ayuntamiento de Marines a la funcionaria de carrera de esta Corporación D^a ANA M^a SANCHEZ DOMENECH, con D.N.I. 29.170.684-Z, tal y como ha venido sucediendo hasta este momento.

Segundo. - Por esta adscripción de funciones esta funcionaria quedará relevada de prestar fianza alguna, por lo que, en su caso, se suscribirá una póliza de seguro que cubra los perjuicios que pueda ocasionar por imprudencia.

Tercero. - Elevar esta resolución al Pleno de la Corporación para su ratificación.

Cuarto. - El nombramiento efectuado por esta Alcaldía será efectivo a partir del día siguiente a la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de que con posterioridad el Pleno acuerde lo que estime más conveniente.

Quinto. - Notificar el presente Decreto a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.”

Abierto el turno de intervenciones, y sin que se produzca ninguna, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda ratificar la Resolución de la Alcaldía nº 171/2019 en sus propios términos.

6º.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE PERIODICIDAD DE SESIONES ORDINARIAS A CELEBRAR POR EL PLENO DE LA CORPORACION.

Por D^a Manuela Castellano Cuevas, Concejala y Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se

da cuenta al Pleno de la propuesta de la Alcaldía relativa a la periodicidad de las sesiones ordinarias a celebrar por el Pleno de la Corporación que literalmente dice:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, ASUNTO: Periodicidad de las sesiones ordinarias a celebrar por el Pleno de la Corporación.

De conformidad con el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en el que se establece la periodicidad mínima de las sesiones ordinarias (al menos un pleno al trimestre) a celebrar en los Ayuntamientos en función de su población y teniendo en cuenta que el municipio de Marines tiene una población inferior a 5.000 habitantes, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación que:

Único. – Que el Pleno del Ayuntamiento de Marines celebre sesión ordinaria a las veintiuna o las veintidós horas del tercer jueves de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

En caso de que la fecha de celebración de estas sesiones coincidiera con un día festivo, u otra circunstancia imprevista o similar que así lo propiciara, la Alcaldesa convocará la sesión ordinaria del Pleno en una fecha anterior o posterior en función de los intereses municipales.”

Abierto el turno de intervenciones se realizaron las siguientes:

- D. Juan Romero Durbán, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Compromis Per Marines, manifiesta que lleva más de 20 años con Compromis, antes Izquierda Unida, y siempre han opinado que los plenos ordinarios han de ser mensuales porque consideran que debe participar la ciudadanía y por eso se debe potenciar que sean cada mes. Que por eso votará en contra de la propuesta.

- D. Antonio García Cervera, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Popular, manifiesta que su Grupo piensa igual que Compromis y que también votarán en contra.

- La Sra. Alcaldesa interviene para contestar a ambos que, de acuerdo con la legislación aplicable, la periodicidad de estas sesiones se fija en base a los habitantes de los municipios, y que por eso se establece que la celebración de los plenos ordinarios sea de una vez al mes para pueblos de más de 20.000 habitantes, una cada dos meses para pueblos entre 5.000 y 20.000 habitantes y de una al trimestre para pueblos de menos de 5.000 habitantes, siendo este último el caso de Marines. Que el trabajo de Secretaría se colapsa cada mes y que en ocasiones el contenido de los plenos ordinarios ha sido mínimo y, por diversos motivos, se ha tenido que celebrar otro pleno extraordinario a la semana siguiente. Que los plenos son para fiscalizar sobre todo cuando no se presta información, pero ésta se ha dado siempre, antes y ahora. Que con las nuevas normativas la Secretaría se ha resentido mucho y con esta propuesta no se solucionará ese problema, pero se facilitará algo el trabajo.

Sigue diciendo que existen otros foros para la participación ciudadana y que en este foro del pleno se acuerdan aquellas cosas que son de su competencia. Que si se negara la información entendería que se votara en contra, pero no hace falta porque siempre se ha dado toda la información. Que además también se celebran plenos extraordinarios cuando es necesario. Que marcar uno al mes obliga si o si a celebrarlo, aunque no haya materia. Que invita a los concejales a que repasen los plenos para comprobarlo. Que por eso lo ha querido explicar porque se trata de facilitar el trabajo de Secretaría y que serán igual de transparentes que hasta ahora.

Finalizado el turno de intervenciones el Pleno de la Corporación por cinco (5) votos a favor del PSOE, y cuatro (4) votos en contra (3 del Partido Popular y 1 de Compromís per Marines), acuerda estimar la propuesta planteada, quedando aprobada la misma en sus propios términos y, en consecuencia:

Primero y único. - Aprobar que el Ayuntamiento de Marines celebre sesión ordinaria a las veintiuna o las veintidós horas del tercer jueves de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

En caso de que la fecha de celebración de estas sesiones coincidiera con un día festivo, u otra circunstancia imprevista o similar que así lo propiciara, la Alcaldesa convocará la sesión ordinaria del Pleno en una fecha anterior o posterior en función de los intereses municipales.

7º.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE LA COMPOSICION DE LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.

Por D^a Manuela Castellano Cuevas, Concejala y Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se da cuenta al Pleno de la propuesta de la Alcaldía relativa a la Composición de la Comisión Especial de Cuentas que literalmente dice:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, ASUNTO: Composición de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Marines.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, según los cuales la Comisión Especial de Cuentas es un órgano obligatorio en todos los ayuntamientos y le corresponde el examen, estudio e informe de las cuentas anuales de cada ejercicio antes de que se sometan a la aprobación del Pleno, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación:

Primero. - Que la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Marines esté integrada por los concejales de todos los grupos políticos municipales, en el número que se indica a continuación, más la Presidenta de la misma que será esta Alcaldía. De mantenerse en tres el número de grupos políticos municipales, los Concejales miembros de esta Comisión serán los siguientes:

- Dos a propuesta del Grupo Socialista.
- Uno a propuesta del Grupo Popular.
- Uno a propuesta del Grupo Compromís per Marines

Segundo. - Salvo en el caso de la presidenta de esta Comisión que será la Alcaldesa y en su lugar el Concejal en quien delegue, del resto de miembros, con el fin de facilitar la participación en la misma, podrán asistir a sus sesiones cualquier concejal del correspondiente grupo político siempre que no se supere el número máximo asignado al mismo.

Tercero. - Las convocatorias de las sesiones de la Comisión Especial de Cuentas se notificarán únicamente al portavoz del correspondiente grupo político.”

El Pleno de la Corporación, sin que se produzca ninguna intervención y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta de la Alcaldía.

8º.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE DESIGNACION DE REPRESENTANTES PARA DIVERSOS ORGANOS COLEGIADOS.

Por D^a Manuela Castellano Cuevas, Concejala y Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se

da cuenta al Pleno de la propuesta de la Alcaldía relativa a la designación de representantes del Ayuntamiento de Marines en otros órganos colegiados que literalmente dice:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, ASUNTO: Designación de representantes del Ayuntamiento de Marines en otros órganos colegiados.

De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, y 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, los Ayuntamientos están habilitados para completar su estructura orgánica con los órganos complementarios que considere oportunos.

Entre los órganos ajenos a la Corporación se encuentran, los órganos colegiados de las entidades supramunicipales a las que pertenezca (mancomunidades), los dependientes de otras administraciones públicas (Consejo Escolar), consorcios y otros.

Respecto a la designación de representantes de la Mancomunidad, y en base al informe emitido por la Secretaria-Interventora, tras la entrada en vigor de la Ley 21/2018 de la GV de Mancomunidades de la CV cabe señalar lo siguiente:

1. Dentro del término de 30 días posteriores a la sesión constitutiva del Pleno del Ayuntamiento se procederá al nombramiento de representantes de la Corporación en otros órganos colegiados, entre los cuales se encuentra la Mancomunidad de Municipios Camp de Turia.
2. El artículo 20.2 de la Ley 21/2018 de la GV, de Mancomunidades de la CV, establece: *“Cada municipio estará representado en el pleno de la mancomunidad por el alcalde o la alcaldesa y otro concejal o concejala, elegido por el pleno correspondiente y que se mantendrá hasta que no lo revoque el pleno que lo escogió o pierda la condición de concejal. El voto será emitido individualmente por cada uno de los representantes.”*
3. Corresponde resolver al Pleno del Ayuntamiento, requiriéndose mayoría simple.

Por todo ello, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación los siguientes nombramientos de representantes del Ayuntamiento de Marines en los siguientes órganos colegiados

Primero. - Designar, como representantes del municipio en el Pleno de la Mancomunidad Camp de Turia, con derecho a voto, junto con la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento M^a DOLORES CELDA LLUESMA, a la concejala D^a MANUELA CASTELLANO CUEVAS, 1er. Teniente de Alcalde del Ayuntamiento, ambas del Grupo Socialista.

Segundo. - En el Consejo Escolar Municipal como representante titular D^{ña}. MANUELA CASTELLANO CUEVAS, 1^a Teniente de Alcalde y Concejala de Educación del Ayuntamiento; Suplente D^a ALICIA VENDRELL NOGUES, 2^a Teniente de Alcalde del Ayuntamiento.

Tercero. - En el Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, como representante titular D^a M^a DOLORES CELDA LLUESMA, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento; suplente D^a ALICIA VENDRELL NOGUES, 2^a Teniente de Alcalde del Ayuntamiento.

Cuarto. - En la Red de Municipios Valencianos hacia la Sostenibilidad, como representante titular D^a M^a DOLORES CELDA LLUESMA, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento; suplente D^a ALICIA VENDRELL NOGUES, 2^a Teniente de Alcalde del Ayuntamiento.

Quinto. - En el Parque Natural de la Sierra Calderona, como representante titular D^a M^a DOLORES CELDA LLUESMA, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento; suplente D^a ALICIA VENDRELL NOGUES, 2^a Teniente de Alcalde del Ayuntamiento.

Sexto. - En el Consorcio Valencia Interior, como representante titular D^a M^a DOLORES CELDA LLUESMA, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento; suplente D^a ALICIA VENDRELL NOGUES, 2^a Teniente de Alcalde del Ayuntamiento.”

El Pleno de la Corporación, sin que se produzca ninguna intervención y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta de la Alcaldía.

9º.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE CONCEJALES CON DEDICACION EXCLUSIVA.

Por D^a Manuela Castellano Cuevas, Concejala y Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se da cuenta al Pleno de la propuesta de la Alcaldía relativa a concejales con dedicación exclusiva que literalmente dice:

“PROPUESTA NÚMERO DE CONCEJALES CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Con motivo de la nueva composición de la Corporación surgida tras las Elecciones Locales celebradas el pasado día 26 de mayo de 2019 y una vez constituido el Ayuntamiento el 15 de junio de 2019, corresponde a la Alcaldía realizar la propuesta sobre el número de miembros de la misma que desempeñarán sus cargos con dedicación exclusiva de conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL) y el artículo 13.4 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF.

De conformidad con el artículo 75.1 de la LRBRL, los miembros de las corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Según el artículo 75.5 de la LRBRL, corresponde al Pleno, a propuesta de la Alcaldía, aprobar el número de concejales que desempeñarán su cargo con dedicación exclusiva y a la Alcaldía determinar los concejales que ostentarán esta dedicación.

Visto que en los municipios con población comprendida entre 1.001 y 2.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederán de uno (artículo 75ter de la LRBRL).

Se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero. - El número de concejales que desempeñarán su cargo con dedicación exclusiva del 100% será de UNO del Grupo Político PSOE.

Segundo. - Por resolución de la Alcaldía se determinará al miembro del Ayuntamiento que realizará sus funciones en régimen de dedicación exclusiva.

Tercero. - Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y en Transparencia.

Cuarto. - Para la efectividad de este acuerdo, y en caso de ser necesario, se realizará una modificación presupuestaria para atender este gasto.”

Iniciado el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

.- D. Juan Romero Durbán, Concejál y Portavoz del Grupo Municipal Compromis Per Marines,

pregunta si será la alcaldesa quien se libere y manifiesta que votará a favor de la propuesta siempre que se den las mismas condiciones que hace cuatro años, 60% 40% . Que en caso contrario votará que no.

.- La Sra. Alcaldesa contesta que en principio será la alcaldesa pero que podrá recaer en cualquier concejal. Que se designará solo a un concejal al 100% del equipo de gobierno, porque las circunstancias cambian y se necesita una dedicación exclusiva. Se ha comprobado que un 60% resulta insuficiente dado el ritmo y volumen de trabajo que se mantiene y el presupuesto que se maneja. Pide que consideren si podrían mantener su ritmo actual de trabajo y además trabajar en el ayuntamiento al 60% o sin ningún tipo de liberación, tal y como lo ha hecho este equipo de gobiernos durante 12 años. Añade que es la ley establece la posibilidad de que en los municipios pequeños se pueda liberar al 100% un concejal y que el importe que se pagaría por ello no tiene nada que ver con los que se establecen en la normativa. Que en Marines ni se pasan ni se llega y que le gustaría ver al resto de concejales de la oposición trabajando en el ayuntamiento sin liberación o al 60%, se darían cuenta de que es imposible. Que su responsabilidad no es la misma que la de los concejales de la oposición

.- D^a M^a Elena Madrid García, Concejal del Grupo Municipal Popular, pide la palabra para decir que su Grupo si que quieren que la dedicación sea del 100% siempre que sea la Alcaldesa la que se libere. Aunque es consciente de que, dadas las circunstancias, el Equipo de Gobierno hará lo que querrá.

.- La Sra. Alcaldesa contesta que en todas las corporaciones la liberación se propone para la alcaldía o no, que puede ser al 100% o parcial entre varios concejales. Que la propuesta es liberar a una persona del equipo de gobierno, que será la Alcaldía renunciando a la dedicación parcial de la Mancomunidad.

.- El Sr. Romero Durbán insiste en que votará a favor si se dan las condiciones oportunas.

.- La Sra. Alcaldesa repite que sólo habrá una liberación al 100% y se verá si es lo más idóneo.

.- D. Antonio García Cervera, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Popular pregunta si el sueldo va en función de un tipo u otro de liberación o de la persona que se libera.

.- La Sra. Alcaldesa contesta que va en función del tiempo de dedicación. Que hasta ahora al 66,67% era de 1.361,02 euros y al 100% será de 2.041,43 euros brutos.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno de la Corporación, por ocho (8) votos a favor (5 del PSOE y 3 del PP) y un (1) voto en contra de Compromís per Marines, acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta de la Alcaldía.

10º.- APROBACION DEL PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (PLPIF)

Por la Alcaldesa-Presidenta se da cuenta del Decreto nº 077/2018 de fecha 04 de abril por el que este ayuntamiento se acogió a las ayudas establecidas en el Programa de Desarrollo Rural para periodo 2014/2020 convocado a través de la Resolución de 14 de febrero de 2018, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por la que se convocaban ayudas para el ejercicio 2018 destinadas para redacción de nuevos planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF) o para la revisión de los aprobados por parte de los municipios de la Comunitat Valenciana, por estar Marines entre los obligados en la elaboración de PLAN DE ACTUACIÓN LOCAL FRENTE AL RIESGO DE ENCENDIOS FORESTALES, según la última actuación del Decreto 163/1998, de 6 de octubre, el Gobierno Valenciano, por el que aprueba el Plan Especial Frente al Riesgo de Incendios Forestales de la Comunidad Valenciana.

Siendo que, por resolución de 05 de octubre de 2018, del director general de Prevención de Incendios Forestales, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, se concedió subvención al ayuntamiento de Marines por importe de 80% del coste total para la redacción del Plan citado anteriormente.

Considerando que por Decreto de Alcaldía nº 051/2019 de fecha 08 de marzo, se encargó al Ingeniero Agrónomo D. JUAN LUIS RODRIGO SEBASTIAN, núm. colegiado 2867, la redacción del PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARINES (Valencia) y el mismo ha sido presentado.

De conformidad con la base décima de las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización o revisión de planes locales de prevención de incendios forestales en el marco del Programa de Desarrollo Rural para periodo 2014/2020 convocado a través de la Resolución de 14 de febrero de 2018, se determina la necesidad de adopción por el Pleno de la Corporación beneficiaria de la mencionada subvención de una serie de compromisos.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

.- La Sra. Alcaldesa comenta que en Marines hubo un primer Plan que no se llegó a aprobar por la Consellería. Que al salir una subvención para poderlo hacer de nuevo se acogieron a ella y que será un Plan con una vigencia de 15 años que marcará las intervenciones de las brigadas forestales y otros asuntos relacionados. Invita a los Concejales a hablar con el técnico si tienen alguna duda sobre el particular, lee los acuerdos que se deben adoptar.

.- D^a M^a Elena Madrid García, Concejala del Grupo Municipal Popular, pregunta si incluye también las quemas de podas.

.- La Sra. Alcaldesa contesta que incluye todo lo relativo amasa forestal.

Cerrado el turno de intervenciones, el Pleno de la Corporación por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

PRIMERO. - Aprobar EL PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARINES (PLPIF).

SEGUNDO. - Comprometerse a realizar, con la diligencia debida, los trámites necesarios para la aprobación definitiva, en un plazo máximo de dos años desde la solicitud de pago, del PLPIF por parte de la Conselleria competente en prevención de incendios forestales.

TERCERO. - Comprometerse durante los 5 años siguientes a la fecha de pago final a no realizar ninguna modificación importante que afecte a la naturaleza o condiciones del PLPIF, una vez resulte aprobado por la Conselleria competente en prevención de incendios forestales.

CUARTO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Marines para la tramitación del presente Acuerdo y para todo lo referente a su desarrollo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

QUINTO. - Remitir certificado de este acuerdo a la Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, a través de la sede electrónica habilitada al efecto, para su conocimiento y efectos oportunos

11º.- INFORMACIÓN VARIA.

1.- D^a Manuela Castellano Cuevas, 2^a Teniente de Alcalde, Concejala de Cultura y Educación, entre otros, y Portavoz del Grupo Municipal Socialista, informa sobre la siguiente cuestión:

ESCUELA DE VERANO. - Comunica que se ha puesto en marcha la escuela de verano en la que participan un grupo elevado de niños dirigido por la profesora que también imparte EPA. También hay muchos niños apuntados a natación. Valora positivamente la participación, que entre todo suma más de 100 niños, y espera que todos queden muy contentos.

2.- D. Álvaro Peña García, 3er Teniente de Alcalde, Concejala de Deportes y Juventud, informa sobre la siguiente cuestión:

CAMPUS MULTIDEPORTE Y MES DEPORTIVO. - Comunica se ha iniciado el Campus multideportiva y que en breve empezarán los campeonatos del Mes Deportivo relativos a Fútbol Sala, Fútbol 7 y frontón, así como el resto de actividades. Que ha tenido una gran aceptación entre los jóvenes.

3.- La Sra. Alcaldesa informa sobre la siguiente cuestión:

DIVERSAS OBRAS. - Comunica que han concedido una subvención que se solicitó para acometer la **reforma de la piscina pequeña** y adaptar el frontón, y que asciende a 92.500 euros, y se iniciarán las obras en cuanto se cierre la piscina. Que también se pidió para la piscina grande pero todavía no han contestado.

También se van a iniciar las **obras en la Escoleta** y se han reubicado los 27 niños previstos en el Centro de la Mujer.

Así mismo se está trabajando en el expediente de las **obras del colegio**, y el plazo de presentación de ofertas termina el próximo lunes.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa se levantó la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de julio de dos mil diecinueve, y recordando que el próximo jueves 18 se celebrará pleno ordinario, por ser el tercer jueves de mes, de lo que como Secretaria doy fe.